



(Tomada del libro PICASSO)

Reflexiones sobre los Derechos Ciudadanos de las Mujeres

Doris Lamus Canavate*

INTRODUCCIÓN

Sin desconocer el peso y la importancia que en el campo de los Derechos Humanos tiene el análisis jurídico, en esta reflexión se opta por una aproximación sociológica y política del asunto, no sin antes subrayar que la discusión actual de los derechos humanos en el mundo gira en torno a la dimensión ética que su observancia o violación implican para los estados, las organizaciones de la sociedad civil y los individuos.

*Socióloga, Magistra en Ciencias Políticas

Tal aproximación sobre los derechos ciudadanos obliga, en primer lugar, a analizar éstos como **conquista social**, como producto de las demandas de grupos diversos de la sociedad, entre ellos las mujeres, a lo largo de los siglos, por ganar reconocimiento, visibilidad, protección y garantías como miembros de un Estado y de una comunidad. El movimiento de derechos civiles de los Estados Unidos en la década de los sesentas; las luchas contra el *apartheid* en África del Sur en el presente; las reivindicaciones del feminismo sufragista en su momento, o contra las distintas formas de discriminación de las mujeres, en la actualidad; los reclamos de incorporación como ciudadanos, de las minorías étnicas, son, todos ellos, ejemplos de luchas sociales por la eliminación de privilegios, exclusiones y discriminaciones. Aquí, pues, se insiste en los derechos como conquista social y no como concesión generosa del Estado o del legislador.

En segundo término, el abordaje elegido privilegia una visión de los derechos en su **ejercicio**, como práctica que busca demandar, exigir y obtener rendición de cuentas e incidir en procesos decisivos frente al Estado y sus agentes¹, además de obtener de éste la correspondiente protección de sus derechos. Se trata pues de una ciudadanía activa y efectiva que actúe como sistema de convivencia y dispositivo de cambio social, a partir del ejercicio de sus portadores formales (ciudadanía pasiva).

DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE UNIVERSALES Y ABSTRACTOS A LOS DERECHOS PARTICULARES Y A LA DIFERENCIA

La fase inicial del debate de los derechos humanos se remonta a los filósofos que elaboraron la concepción *iusnaturalista* moderna, según la cual el hombre tiene en cuanto tal, derechos por naturaleza, que nadie, ni siquiera el Estado le puede sustraer, ni él mismo puede enajenar. El principio que de ello se recupera con posterioridad es el de que "todos los hombres son libres e iguales". La característica dominante de esta fase es que los derechos están referidos a un hombre racional y abstracto, fuera del tiempo y del espacio.

La segunda fase es la de la positivización de los derechos; es decir, son acogidos por el legislador y pasan de la filosofía al derecho. Ahora ganan concreción pero pierden universalidad por cuanto valen sólo para el Estado que los reconoce.

La tercera fase se inicia con la Declaración de 1948, en la cual la afirmación de los derechos es universal y positiva: Universal en tanto los destinatarios son todos los seres humanos (fue de una mujer la iniciativa de cambiar "derechos del hombre" por Derechos Humanos, Eleanor Roosevelt) y positiva, por cuanto "pone en marcha un proceso en cuya culminación los derechos humanos no sólo serán proclamados o idealmente reconocidos sino efectivamente protegidos incluso contra el propio Estado que los viola"².

La cuarta etapa, llamada de especificación, consiste en el paso gradual hacia una determinación de los sujetos portadores de derechos: qué hombre, qué ciudadano, y las especificaciones han venido de distintos campos: **el género**, distintas etapas del ciclo vital y condiciones humanas normales o excepcionales. Así se han reconocido junto con la igualdad de derechos, las diferencias específicas de las mujeres respecto de los hombres, la ciudadanía multicultural, los derechos de la infancia, de la ancianidad, los derechos específicos de los enfermos, los incapacitados.

Con la "globalización" aparece una quinta etapa en la cual los derechos humanos universalmente reconocidos se transforman en derechos ciudadanos y en ciudadanías universales, en la medida en que se establecen garantías supraestatales para protegerlos más allá de los estados-nación.

Pero es en esa cuarta etapa, en la que efectivamente aparecen las reivindicaciones de las mujeres; previamente, la inclusión de todas y todos era más formal que efectiva y pensada evidentemente para los hombres en sentido literal de la palabra. Esta nueva etapa de los derechos no tie-

¹ MENENDEZ CARRIÓN, Amparo. *Ciudadanía*. Documentos de Trabajo FLACSO, Quito, 1991.

² LOPEZ JIMENEZ, Sinesio. *Ciudadanos reales e imaginarios*. Lima: Instituto de Diálogo y Propuestas. 1997, p. p. 52.

ne más de tres décadas para los países desarrollados y unas dos para los latinoamericanos. Y nos recuerda el carácter histórico y socialmente construido de las instituciones de la sociedad, entre ellas las de los Derechos Humanos.

Como se recordará, el pretendido intento de Olimpia de Gouges, quien escribió en 1791, la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, que afirmaba: "si la mujer tiene derecho a subir al cadalso, también lo tiene a subir a la tribuna", concluyó efectivamente en la guillotina, acusada por sus compañeros de lides políticas, de ser "una conspiradora que había abandonado las virtudes propias de su sexo"³. Ha sido necesario que transcurran cerca de dos siglos, para que las valientes demandas de aquella pionera tomen cuerpo en la legislación de los pueblos del mundo. Lo que no sabemos con mucha certeza es cuánto tiempo tomará incorporarlos en las prácticas y en las conciencias de todos y todas.



(Tomada del libro PICASSO)

Hoy, a las sucesivas generaciones de derechos, podríamos adicionar una quinta generación de derechos: **la de los derechos sexuales y reproductivos**, siendo los anteriores, en su orden, los civiles y políticos o de primera generación; los económicos, sociales y culturales, o de segunda generación, unos y otros fundamentalmente individuales. Los de tercera generación que incluyen los derechos a la paz, al desarrollo y el medio ambiente y los de cuarta generación o derechos de los pueblos; unos y otros hacen referencia a fenómenos globales y colectivos.

LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS REIVINDICACIONES FEMENINAS

El análisis de los Derechos Humanos desde las demandas de las mujeres es, en general, un problema complejo por cuanto hay diversas posiciones frente a problemas centrales como el de la IGUALDAD ANTE LA LEY. Es por ello que aquí intentaremos hacer un planteamiento general sobre las tensiones⁴ existentes en el debate sobre los derechos de las mujeres y de ser ello posible, citar algunos casos o ejemplos que den idea de la situación.

UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS Y PARTICULARISMO (cultural, de género o de clase). Esta tensión se traduce, en el lenguaje antropológico, en la visión **etnocéntrica** (la de occidente) que supone la existencia de unos valores (los derechos) universales que se imponen a las diversas culturas. A ésta se oponen la visión **relativista cultural** que demanda respeto a los valores y culturas de los pueblos, de acuerdo con sus prácticas tradicionales; el uso del velo de las musulmanas, por ejemplo. Sin embargo, hay casos en que las prácticas resultan lesivas de la dignidad humana. Por ejemplo, algunas comunidades africanas y del Medio Oriente que estirpan los genitales femeni-

³ ROIG, Montserrat. *El Feminismo*, Aula Abierta, Salvat, No. 60, p. 9.

⁴ En el planteamiento seguimos a Elizabeth Jelín, 1994.

nos. Este es un típico caso en que el particularismo queda superado por el universalismo, cuando éste es el último argumento para demandar: violación de los derechos humanos de las mujeres por violencia, mutilación, tortura, riesgos para la salud y la propia vida, violación del derecho sobre el propio cuerpo. Aunque en otro contexto cultural, similar situación ocurriría con las distintas formas de violencia ejercidas contra las mujeres, tanto en el ambiente familiar y de trabajo como en la calle: violencia doméstica, abuso y acoso sexual.

LA IGUALDAD Y LA DIFERENCIA EN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. La lectura de la igualdad o de la diferencia puede ser muy variada. Puede, la igualdad, favorecer a las mujeres en el acceso a posiciones y bienes sociales de los que habían sido excluidas o las denuncias de discriminación, por ejemplo en el ámbito laboral (a igual trabajo igual salario). Pero también puede, la igualdad, ser impropia o insuficiente en situaciones especiales, solo experimentadas por las mujeres: embarazo y maternidad, manteniendo el ejemplo en el campo laboral.

El precepto de igualdad es "efectivo políticamente en tanto permite combatir ciertas formas de discriminación, afirmar la individualidad y poner límites al poder. Sin embargo, la otra cara de la realidad social se impone: los individuos no son todos iguales y en última instancia, el ocultar o negar las diferencias sirve para perpetuar el sobrentendido de que hay dos clases de personas esencialmente distintas, las "normales" y las "diferentes";⁵ éstas últimas se perciben como "inferiores" o "peligrosas".

LO PÚBLICO Y LO PRIVADO EN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. "El paradigma dominante de los derechos humanos se construye con base en una diferencia: los derechos civiles y políticos (a la vida, la integridad personal, la libertad, la igualdad, la seguridad, la propiedad, la intimidad, la libre circulación, la nacionalidad, la libre expresión y pensamiento...) de los individuos se sitúan en la *vida pública*; quedan fuera las violaciones de estos derechos en la *esfera privada* de las relaciones familiares⁶. Hay incluso una tensión entre el respeto de la

privacidad y la intimidad como derechos y la responsabilidad pública por quienes requieran protección de agresiones físicas en el espacio privado de la vida doméstica, generalmente mujeres e infantes.

Así las cosas, el discurso tradicional de los derechos humanos tiene limitaciones importantes para responder a las demandas de protección de la vida privada porque choca con las exigencias de respeto a la intimidad y contra la intervención del Estado y sus agentes en este ámbito. De todos modos, el mismo paradigma de los derechos humanos es el marco normativo en el cual se fundamentan las demandas por la eliminación de privilegios legales y se promueve la equidad en la organización de las relaciones sociales, además de establecer límites al poder. Y es invocando esos derechos como progresivamente (no sin mucho trabajo intelectual, lobby, discusiones), se ha ido logrando la expedición de normas que como la Ley 294 y la Ley 311, ambas de 1996, actúan contra la violencia doméstica y en general proveen una política de protección familiar. **Cabe, sin embargo, la pregunta por la efectividad de tales disposiciones, por la confianza de las mujeres en el sistema y el consecuente ejercicio de las prerrogativas que los instrumentos legales confieren para su protección.**

⁵ JELIN, Elizabeth. *Mujeres y Derechos Humanos*. Lima: Diálogo Sur - Norte, Red Entre Mujeres, 1994.

⁶ Idem. p. 28.

"LOS MAS HUMANOS DE TODOS LOS DERECHOS: DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS"

Veinte años atrás se inició en América Latina el debate acerca de los "más humanos de los derechos" como titula su libro María Lady Londoño⁷, el derecho de las mujeres, a tener derecho a decidir sobre su propio cuerpo. Este es, por supuesto, otro terreno espinoso y complejo donde progresa lo que podríamos definir como **la quinta generación** de Derechos Humanos. Es difícil por cuanto en él se cruzan no sólo los legítimos intereses de las mujeres, sino también un conjunto de problemas de orden ideológico, político, económico, ético, relacionados con las funciones reproductivas de las mujeres y, sólo como ejemplo, citemos los asuntos que en una nación tienen que ver con el control demográfico.

No obstante, la lucha de las mujeres en el campo de la salud, la sexualidad y la fecundidad se ha venido desarrollando en las dos últimas décadas, con mucha intensidad pero no en un sentido único. De hecho, la expresión *derechos reproductivos*, como reivindicación del movimiento de mujeres, conjuga demandas de autonomía e igualdad que pueden entenderse como contrapuestos, si se entiende que tales derechos consisten en **la capacidad de las mujeres para regular su propia sexualidad y función reproductiva, así como el derecho a exigir que los hombres asuman responsablemente las consecuencias del ejercicio de su sexualidad**. En lo que sí hay un significativo consenso es en la necesidad de proteger el cuerpo de las mujeres de todo tipo de violencias, en el hogar, en las calles, en el trabajo, o en el campo de guerra, y de proveerlas de las garantías necesarias para que su salud y su sexualidad sean defendidas de condiciones inadecuadas o inapropiadas para su normal desarrollo y el de la sociedad.

"...Comprender, aceptar y vivir los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos, puede impulsarnos hacia estilos de vida más armónicos, fortaleciendo hábitos de convivencia, tolerancia y respeto...; hacia familias más conscientes de la transmisión de valores y del respeto como base para la formación de niños, niñas y jóvenes"⁸

, entre muchas otras posibilidades de una relación humana más sana y justa.

Para terminar, es prudente insistir en nuestro planteamiento inicial y recordar con Hanah Arendt, que **la primera reivindicación humana es el derecho a tener derecho** y con Amartya Sen recordar que las capacidades propiamente políticas de ejercicio efectivo de derechos depende en buena medida de capacidades no políticas de los individuos, hombres o mujeres, las cuales derivan de los recursos sociales que ellos controlen o a los cuales tengan acceso. Lo anterior para subrayar que si bien es importante contar con el reconocimiento jurídico de los derechos tanto en lo nacional como en lo internacional, sin olvidar, por supuesto, su carácter de conquista social, todo ello no es suficiente para que éstos sean efectivamente aplicados y entren a formar parte de la regulación de la convivencia cotidiana. La pobreza es indudablemente uno de los principales obstáculos para la conversión de los derechos en prácticas efectivas. Quien tiene negadas las condiciones básicas de subsistencia, tiene bloqueadas sus capacidades de decidir y optar, así como de ejercer sus derechos. La dependencia y la subordinación le subyugarán.

En la legislación que protege a las mujeres encontramos enormes dificultades y obstáculos en su ejercicio, demanda y aplicación, en la mayoría de los casos de orden cultural: concepciones, creencias, imaginarios, que sustentan prácticas tradicionales con las cuales a las mismas mujeres les es difícil romper o cuyos costos sociales y económicos son muy altos. Pero también hay obstáculos de otro tipo, como el acceso a la información o a los procedimientos jurídicos que pese a los esfuerzos siguen siendo complicados, dilatados en el tiempo, cuando no igualmente lesivos de las demandantes (piénsese en demandas por violación o acoso sexual, como los más típicos). En fin, se ha allanado significativamente el camino con la legislación; queda sin embargo la tarea imperiosa para todos, hombres y mujeres, de convertir estos instrumentos en medios reguladores de la convivencia civilizada.

⁷ LONDOÑO, María Lady. *Derechos Sexuales y reproductivos: Los más Humanos de los Derechos*. Cali: ISEDER, 1996.

⁸ Idem. p. 36

BIBLIOGRAFÍA

- DE VILLOTA, Paloma (edit.)
Las Mujeres y la Ciudadanía en el umbral del siglo XX. Madrid: Edit. Complutense, 1998.
- FUNDACION MUJER Y FUTURO - COOPMUJER
Los Derechos Humanos de las Mujeres en la legislación colombiana (Década de los 90). Bucaramanga, Julio de 1998.
- HOLA , Eugenia (edit.)
La ciudadanía al debate. Santiago, Chile: Isis Internacional. Ediciones de las Mujeres No. 24, dic. 1997.
- INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.
Estudios básicos en Derechos Humanos IV. Comisión de la Unión Europea. San José, Costa Rica, 1996.
- JELIN, Elizabeth.
Mujeres y Derechos Humanos. Lima: Diálogo Sur - Norte, Red Entre Mujeres, 1994.
- LONDOÑO, María Ladi.
Derechos sexuales y reproductivos: Los más Humanos de los Derechos . Cali: ISEDER, 1996.
- LÓPEZ JIMÉNEZ, Sinesio.
Ciudadanos reales e imaginarios Lima: Instituto de Diálogo y Propuestas. 1997.
- MENÉNDEZ CARRIÓN, Amparo.
Ciudadanía. Documentos de Trabajo FLACSO, Quito, 1991.
- PROFAMILIA, COLOMBIA.
Derechos Humanos de las Mujeres. Perspectivas Nacionales e Internacionales. Bogotá, 1997.
- ROIG, Montserrat.
El Feminismo, Aula Abierta, Salvat, No. 60. 1985.